BARRICK	POLÍTICA ANTI-FRAUDE				
REFERENCIA DEL DOCUMENTO	**NÚMERO DE REVISION**	**TOTAL DE PÁGINAS**	**FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL**	**FECHA DE REVISIÓN**	**FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA**
BGC-LG-RM-00-01	3	6	Junio 2006	09 de marzo de 2016	09 de marzo de 2016

ALCANCE: La presente Política es aplicable a todos los trabajadores de Barrick Gold Corporation o de sus subsidiarias, incluyendo funcionarios senior ejecutivos y de finanzas y a los miembros del Directorio de Barrick. El requerimiento de reporte de esta Política es aplicable también a los contratistas y proveedores de Barrick. Esta Política no es aplicable para Acacia Mining, y no será aplicable para otros emplazamientos en los que Barrick mantiene un interés significativo pero no ejerce el control operacional.

Índice

1. PROPÓSITO ……. 2
2. ALCANCE …….. 2
3. DEFINICIÓN DE FRAUDE …….. 2
4. REPORTE DE FRAUDE …… 3
5. CANALES FORMALES PARA REPORTAR …… 4
6. USO OBLIGATORIO DE LOS CANALES FORMALES PARA REPORTAR …….. 4
7. MANEJO DE LAS PREOCUPACIONES SOBRE FRAUDE …….. 5
8. CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIAS …….. 6
9. ACCION DISCIPLINARIA……. 6

COLABORADORES	NOMBRE	CARGO	DATOS DE CONTACTO
Aprobada por:	*Comité de Auditoría del Directorio*	___	___
Emitida por:	Oficina del Asesor Legal General	___	___
Administrada por:	*Jonathan Drimmer*	*Vicepresidente y Asesor Legal General Adjunto*	jdrimmer@barrick.com

DOCUMENTOS RELACIONADOS	
	Código de Conducta y Ética en los Negocios
	Procedimiento de Escalamiento Respecto al Código de Conducta y Ética en los Negocios

1. PROPÓSITO

Barrick Gold Corporation y sus subsidiarias (referidos colectivamente como “Barrick”) están comprometidos a proteger la reputación, ingresos, bienes e información de Barrick, de cualquier intento de fraude, engaño o de cualquier otro comportamiento impropio de los trabajadores o de terceros. El Directorio de Barrick ha adoptado un Código de Conducta y Ética en los Negocios (el “Código”) que incorpora el compromiso de Barrick de conducir sus negocios de acuerdo a todas las normas, leyes y regulaciones aplicables y a los más altos estándares éticos.

Esta Política establece las expectativas y los requerimientos de Barrick relacionados con la prohibición, el reconocimiento, reporte e investigación de sospechas de fraude, corrupción, malversación u otras irregularidades similares.

2. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todos los trabajadores de Barrick, incluyendo a los funcionarios senior ejecutivos y financieros y a los miembros del Directorio de Barrick.
Esta Política tiene como finalidad complementar todas las normas, leyes y regulaciones aplicables y otras políticas corporativas, incluyendo el Código. No pretende suplantar las leyes locales.

3. DEFINICIÓN DE FRAUDE

El término “fraude” como es usado en esta Política, se refiere generalmente a cualquier acto intencional cometido para asegurar algún beneficio injusto o ilegal, incluyendo pero no limitándose a, fraude, corrupción, malversación, robo y otras irregularidades similares que reflejen una actual o potencial:

- Falsedad, inexactitud o error en los estados financieros de Barrick comunicados públicamente o en otras comunicaciones públicas;
- Malversación o robo de bienes de Barrick, como oro, dinero, equipo o suministros;
- Ganancia y bienes obtenidos de manera ilegal o la evasión ilegal de costos y gastos;
- Soborno comercial o soborno a algún funcionario de gobierno u otra transgresión de las leyes anti-corrupción; o
- Formas de pagos impropios, tales como trabajadores o directores de Barrick buscando o aceptando de, o pagando u ofreciendo a, proveedores o socios de negocios, regalos o sobornos con la intención de, o que parezca tener la intención, de influenciar el criterio empresarial.

4. REPORTE DE FRAUDE

Barrick espera que todos los trabajadores tomen todas las medidas razonables para prevenir que ocurra un fraude y para identificar y reportar los casos conocidos de fraude o de sospecha de fraude ("Preocupación de Fraude") cometidos por o en contra de Barrick, ya sea por trabajadores de Barrick o por terceros

Todas las Preocupaciones de Fraude deben ser reportadas. El procedimiento de Escalamiento Respecto al Código de Conducta y Ética en los Negocios provee un marco para asegurar que cualquier sospecha de transgresión de esta Política sea reportada a los niveles gerenciales apropiados y al Comité de Auditoria del Directorio de Barrick. Elementos de ese marco están resumidos en esta Política.

Como principio general, las Preocupaciones de Fraude deben ser reportadas por el trabajador, contratista o proveedor rápidamente a la gerencia local designada, en primera instancia, a menos que el trabajador, contratista o proveedor crea que es inapropiado hacerlo bajo las circunstancias dadas. El reportar las preocupaciones a la gerencia local de esta manera, es frecuentemente la forma más eficaz de promover un ambiente de trabajo franco y positivo.

A continuación se dan a conocer los contactos de la gerencia local a los que los trabajadores o contratistas y proveedores pueden reportar las Preocupaciones de Fraude:

Ubicación de Trabajo	Contactos
Mina, país, exploraciones o proyecto de desarrollo	• Líder de Operaciones de Mina/ de Portafolio de Minas • Director Ejecutivo de País • Líder de Proyecto de Desarrollo • Líder de Exploraciones de País o Región • Cualquier Abogado Interno • Líder de Finanzas de País o Mina • Líder de Recursos Humanos de País o Mina • Personal Senior de Ética y Cumplimiento
Oficina Corporativa y todas las otras oficinas	• Asesor Legal General • Cualquier Abogado Interno • Líder de Auditoria Interna • Líder de Recursos Humanos.

Si por alguna razón no es posible o no es aconsejable reportar una Preocupación de Fraude a la gerencia local designada, o si el reportar una Preocupación de Fraude a la gerencia local, puede no resolver o no resuelve el asunto, el trabajador debe contactar rápidamente al Asesor Legal General o a cualquier Abogado Interno de Barrick o reportar el asunto a través de la Línea Directa de Cumplimiento.

5. CANALES FORMALES PARA REPORTAR

Barrick ha establecido los siguientes Canales Formales para Reportar, a ser usados por los trabajadores para reportar Preocupaciones de Fraude. Las Preocupaciones de Fraude pueden ser reportadas:

- Al Asesor Legal General o a cualquier Abogado Interno de Barrick, ya sea personalmente o por teléfono, empleando la información referente a contactos publicada en la Intranet de Barrick;
- A través de la Línea Directa de Cumplimiento, a la cual puede acceder por teléfono o a través de un Portal de Internet. Para contactar la Línea Directa de Cumplimiento hay que seguir las instrucciones publicadas en la Intranet de Barrick;
- En lo referente a asuntos de contabilidad, controles internos de contabilidad y otros asuntos de auditoria (en adición al Asesor Legal General, cualquier Abogado Interno y la Línea Directa de Cumplimiento), puede reportarse al Comité de Auditoria, a través de los Procedimientos para Reportar Quejas Relacionadas con Auditoria, Controles de Contabilidad Interna y otras Quejas Relacionadas a Auditoria, que están publicadas en el website de Barrick en www.barrick.com o en la Intranet Barrick; o
- En el caso de asuntos que se refieran al Presidente o a cualquier otro funcionario senior ejecutivo o financiero de Barrick, (además del Asesor Legal General, cualquier Abogado Interno o usando la Línea Directa de Cumplimiento) puede reportarse al Presidente Ejecutivo o a cualquier otro miembro del Directorio, siguiendo los procedimientos publicados en la Intranet de Barrick.

6. USO OBLIGATORIO DE LOS CANALES FORMALES PARA REPORTAR

Preocupaciones de Fraude referentes a algunos de los siguientes asuntos, deben ser reportadas a través de uno de los siguientes Canales Formales para Reportar descritos en la sección 5 de esta Política:

- Una supuesta información errónea de los estados financieros de Barrick difundidos al público en general;
- Una supuesta declaración inexacta, errónea o falsa en otros comunicados de Barrick difundidos al público;
- Cualquier otro asunto del que razonablemente pudiera esperarse que resulte en una nueva declaración de los estados financieros de Barrick difundidos al público en general;
- Un supuesto soborno a un funcionario de gobierno u otra supuesta transgresión de las leyes anti-corrupción;

- Un fraude del que se sospeche o que se conozca y que represente un costo potencial o una potencial pérdida para Barrick, que exceda US$ 10.000;
- Un fraude del que se sospeche o que se conozca, sin importar el monto, que involucre a un funcionario de Barrick;
- Un fraude del que se sospeche o que se conozca, sin importar el monto, que involucre a un trabajador que desempeña un papel importante en los controles internos de Barrick; [1] o
- Un evento o una serie de eventos indicativos de un deterioro en el ambiente de control interno en una mina, en un proyecto de desarrollo u oficina de Barrick, incluyendo, algún incidente conocido o sospechado o una repetición de incidentes que indiquen una importante o sistemática falta de cumplimiento con los requerimientos regulatorios aplicables.

Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de una de las categorías establecidas anteriormente, se debe usar uno de los Canales Formales para Reportar.

7. MANEJO DE LAS PREOCUPACIONES SOBRE FRAUDE

El Asesor Legal General es responsable de todas las Preocupaciones de Fraude recibidas a través de uno de los Canales Formales para Reportar y se asegurará de que se tome una rápida y apropiada acción al respecto de dichas Preocupaciones de Fraude.

Las Preocupaciones de Fraude recibidas por la gerencia local designada deben ser reportadas al Abogado Interno Principal de País de acuerdo con el Procedimiento de Escalamiento Respecto al Código de Conducta y Ética en los Negocios. A menos que el Asesor Legal General disponga otra cosa, el Abogado Interno Principal de País es el principal responsable, en coordinación con el Director Ejecutivo de País y el Líder de Operaciones de Mina, Líder de Proyecto de Desarrollo o el Líder de Exploraciones de País o Región, por todas las Preocupaciones de Fraude, relacionadas con su mina, proyectos de desarrollo u oficina de País según sea el caso, reportadas a él o ella y que no requieran un reporte obligatorio a través de un Canal Formal para Reportar y se asegurará, en coordinación con la Oficina del Asesor Legal General (el Asesor Legal General y su(s) designado(s)), de que se tome una rápida y apropiada acción respecto de dichas Preocupaciones de Fraude. En los casos de carácter financiero, el Asesor Legal General puede asignar al Líder de Finanzas de País o Mina correspondiente la responsabilidad principal por una preocupación o queja

El Asesor Legal General reportará al Comité de Auditoria del Directorio, sobre las Preocupaciones de Fraude de acuerdo con el Procedimiento de Escalamiento Respecto al Código de Conducta y Ética en los Negocios.

Se tomará una rápida y apropiada acción para remediar las circunstancias que dieron lugar a la ocurrencia del fraude.

---

[1] Los trabajadores que desempeñan un papel importante en los controles internos de Barrick, incluye a los trabajadores que ocupan “cargos de confianza” quienes debido a su autoridad y/o responsabilidad para actuar en beneficio de Barrick tienen el potencial de influenciar los reportes financieros de la Empresa y/o los medios de control. La lista de trabajadores que desempeñan cargos de confianza puede obtenerse en el departamento de recursos humanos.

Si es apropiado, siguiendo la dirección de un abogado Interno de Barrick puede reportar la información referente a la Preocupación de Fraude reportada y los resultados de cualquier investigación a autoridades a cargo de hacer cumplir la Ley, a autoridades regulatorias o a aseguradoras.

8. CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIAS

Se hará todo esfuerzo razonable para asegurar confidencialidad de la Preocupación de Fraude reportada y sobre la identidad de aquellos que proporcionan información en la medida consistente con la necesidad de conducir una apropiada, justa y completa investigación. Las Preocupaciones de Fraude pueden ser reportadas anónimamente a través de la Línea Directa de Cumplimiento. Si usted prefiere reportar una Preocupación de Fraude en forma anónima, debe proveer suficiente información acerca del incidente o de la situación para permitir a Barrick hacer la investigación apropiadamente.

Barrick no tolerará ninguna acción de represalia contra ningún individuo por reportar, de buena fe, alguna preocupación relacionada con una sospecha de fraude o un fraude conocido.

9. ACCION DISCIPLINARIA

Barrick espera que todos sus trabajadores y directores actúen en pleno cumplimiento de esta Política, del Código y de otras políticas de Barrick, y en una manera consistente con los más altos estándares éticos. Un trabajador o director cuyo involucramiento en una actividad fraudulenta o de mala conducta o que haya dejado de reportar un caso de fraude conocido o sospechado, será objeto de una acción disciplinaria que puede incluir hasta el despido. Aún más, tal conducta puede ser también una transgresión a la ley y puede dar lugar a sanciones civiles o penales para el trabajador, director o para Barrick.

Fin del documento